Verdad y Derecho
Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Sociales
Vol. 5(especial7), 1-12, 2026
https://doi.org/10.62574/y3ehn090

Incumplimiento de pensiones alimenticias y derechos de la niñez en el barrio Yaruquíes de Riobamba

Non-payment of child support and children's rights in the Yaruquíes neighbourhood of Riobamba

Roberto Carlos Pilamunga-Ashqui
robertopa97@uniandes.edu.ec
Universidad Regional Autónoma de los Andes, Riobamba, Ecuador
https://orcid.org/0009-0005-8045-7813

Andrey Anthony Robalino-Haro
andreyrh47@uniandes.edu.ec
Universidad Regional Autónoma de los Andes, Riobamba, Ecuador
https://orcid.org/0009-0007-4627-4030

Julio Juvenal Aldana-Zavala
ur.julioaz41@uniandes.edu.ec
Universidad Regional Autónoma de los Andes, Riobamba, Ecuador
https://orcid.org/0000-0002-7934-9103

RESUMEN

La pensión alimenticia garantiza a la niñez los recursos para su subsistencia cuando un progenitor no convive con ella. Es así que el estudio se planteó como objetivo central analizar la relación entre el incumplimiento de pensiones alimenticias y la vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes, con referencia al barrio Yaruquíes de Riobamba. En este sentido se empleó un enfoque cualitativo, de tipo jurídico-documental, con análisis de contenido de ocho artículos científicos, siete instrumentos normativos e internacionales y una sentencia constitucional. Entre los resultados se obtuvo que el incumplimiento afecta la alimentación, la salud, la educación y la estabilidad emocional de la niñez, y que los mecanismos de cobro presentan limitaciones por la informalidad laboral de los obligados y la lentitud procesal. Entre las conclusiones se estableció que la protección exige mecanismos de cobro eficaces y corresponsabilidad parental.
Descriptores: derechos del niño; obligación alimentaria; familia; pobreza; protección de la infancia. (Fuente: Tesauro UNESCO).

ABSTRACT

Child support is the legal mechanism that guarantees children and adolescents the resources necessary for their subsistence and development when one of their parents does not live with them. The study set out to analyse the relationship between non-payment of child support and the violation of children's rights, with reference to the Yaruquíes neighbourhood of Riobamba. A qualitative, legal-documentary approach was used, with content analysis of eight scientific articles, seven national and international legal instruments and one constitutional judgment. The results show that non-payment affects children's nutrition, health, education and emotional stability, and that collection mechanisms are limited by the informal employment of debtors and procedural delays. It is concluded that protection requires effective collection mechanisms and parental co-responsibility.
Descriptors: rights of the child; maintenance obligation; family; poverty; child protection. (Source: UNESCO Thesaurus).

Recibido: 02/09/2026. Revisado: 23/09/2026. Aprobado: 14/10/2026. Publicado: 28/10/2026.

Sección artículos de investigación

INTRODUCCIÓN

El derecho a recibir alimentos constituye un pilar del sistema de protección de la niñez, por cuanto garantiza a niñas, niños y adolescentes los recursos necesarios para su alimentación, salud, educación, vivienda, vestuario y recreación cuando uno de sus progenitores no convive con ellos. Su incumplimiento trasciende la deuda económica entre adultos y constituye una vulneración que recae directamente sobre la vida cotidiana de los hijos, de allí que el ordenamiento jurídico haya previsto mecanismos especiales para su exigibilidad.

Partiendo de lo expuesto, la Constitución de 2008 establece que el Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes y atenderán al principio de su interés superior (Asamblea Constituyente, 2008, art. 44), y obliga a madres y padres a asistir, alimentar, educar y cuidar a sus hijos, en corresponsabilidad (art. 69.1). Lo anterior supone que el pago de la pensión alimenticia es un deber constitucional derivado de la filiación, cuyo cumplimiento compromete los derechos de la niñez.

Por consiguiente, la relevancia del tema radica en que el incumplimiento de las pensiones es frecuente y sus efectos se agravan en contextos de pobreza, habida cuenta de que Laica-Caillagua et al. (2025) analizan el impacto del incumplimiento en el desarrollo integral del menor, y Alcívar-Junco y Jumbo-Quezada (2024) documentan la ineficacia de los mecanismos de cobro en los procesos judiciales ecuatorianos. De ello se sigue la necesidad de examinar esta problemática en contextos barriales concretos, como el de Yaruquíes, en Riobamba.

Pero, ¿de qué manera el incumplimiento de las pensiones alimenticias vulnera los derechos de niñas, niños y adolescentes? A partir de lo planteado, la investigación tiene por objetivo central analizar la relación entre el incumplimiento de pensiones alimenticias y la vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes, con referencia al barrio Yaruquíes de Riobamba, con la finalidad de identificar sus consecuencias y criterios para fortalecer los mecanismos de cumplimiento.

Referencial teórico

En cuanto al fundamento, la Convención sobre los Derechos del Niño reconoce el derecho de todo niño a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social, y obliga a los Estados a tomar las medidas apropiadas para asegurar el pago de la pensión alimenticia por parte de los padres (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1989, art. 27.4), mientras que la Convención Interamericana sobre Obligaciones Alimentarias regula la cooperación entre Estados para su cobro (Organización de los Estados Americanos, 1989). Esto implica que la pensión alimenticia forma parte del contenido del derecho a un nivel de vida adecuado.

Desde el principio rector, el Comité de los Derechos del Niño (2013) estableció que el interés superior del niño debe ser una consideración primordial en todas las decisiones que lo afecten, incluidas las relativas a su manutención, y la doctrina ecuatoriana ha desarrollado su alcance, ya que Paulette-Murillo et al. (2020) y Ochoa-Escobar et al. (2021) destacan su carácter vinculante para jueces y autoridades administrativas. Al hilo de ello, la fijación de la pensión debe atender a las necesidades del niño antes que a la conveniencia de los progenitores. De allí se desprende que el incumplimiento constituye una afectación directa a ese interés.

En función de lo planteado, el Código de la Niñez y Adolescencia (Congreso Nacional, 2003), reformado en 2009, regula el derecho de alimentos, establece una tabla de pensiones mínimas y prevé medidas para su cumplimiento, entre ellas el apremio personal, la prohibición de salida del país y la incorporación al registro de deudores (Asamblea Nacional, 2009), mientras que el Código Orgánico General de Procesos regula el procedimiento para su cobro (Asamblea Nacional, 2015). Por añadidura, la Corte Constitucional del Ecuador (2017), en la sentencia 012-17-SIN-CC, examinó el apremio personal y estableció la necesidad de que el juez valore la capacidad económica del obligado antes de ordenarlo.

Con base en lo expuesto, la literatura ha examinado la fijación y el cumplimiento de las pensiones, ya que Anrrango-Anrrango et al. (2024) analizan los criterios de fijación de la pensión alimenticia, y Urrutia-Guevara et al. (2025) proponen la tenencia compartida como forma de corresponsabilidad parental. Tal desarrollo revela que la protección de la niñez exige considerar tanto la dimensión económica como la dimensión afectiva de la relación con los progenitores.

Desde el contexto socioeconómico, Figueroa Campoverde et al. (2024) muestran que los trabajadores en condiciones de vulnerabilidad tienen mayor probabilidad de insertarse en la informalidad, lo cual dificulta la retención de las pensiones en la fuente, y Moran-Velasco et al. (2024) analizan los avances y desafíos de las políticas públicas de protección de la niñez. Semejante evidencia supone que el incumplimiento se vincula tanto con la voluntad del obligado como con la estructura del mercado laboral.

MÉTODO

La investigación se desarrolló con enfoque cualitativo, de tipo jurídico-documental, orientada a examinar las consecuencias del incumplimiento de

las pensiones alimenticias sobre los derechos de la niñez y la eficacia de los mecanismos de cobro, con referencia al contexto del barrio Yaruquíes de Riobamba.

En cuanto al corpus, se seleccionaron intencionalmente ocho artículos científicos publicados en revistas arbitradas entre 2020 y 2025, siete instrumentos normativos e internacionales, esto es, la Constitución, el Código de la Niñez y Adolescencia, su reforma de 2009, el Código Orgánico General de Procesos, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención Interamericana sobre Obligaciones Alimentarias y la Observación general 14 del Comité de los Derechos del Niño, así como la sentencia 012-17-SIN-CC. Se excluyeron páginas web, notas de prensa y revistas incluidas en listados de calidad dudosa.

En este sentido se empleó el análisis de contenido por dimensiones, esto es, derechos afectados, mecanismos de cobro, factores del incumplimiento y corresponsabilidad parental, construyéndose categorías emergentes por inducción. Como limitación, el estudio no recoge testimonios de familias de Yaruquíes ni datos de las unidades judiciales de Riobamba, por lo que sus conclusiones se apoyan en la literatura y en el marco normativo revisado.

RESULTADOS

El análisis permitió identificar los derechos de la niñez afectados por el incumplimiento de las pensiones alimenticias, tal como se presenta en la tabla 1.

Tabla 1. *Derechos de la niñez afectados por el incumplimiento de pensiones alimenticias.*

Derecho	Base normativa	Afectación documentada
Alimentación y nivel de vida adecuado	CDN, art. 27; Constitución, art. 44	Reducción de la calidad y cantidad de alimentos (Laica-Caillagua et al., 2025).
Salud	Constitución, art. 45	Dificultad para cubrir atención médica y medicinas (Laica-Caillagua et al., 2025).
Educación	Constitución, art. 26	Abandono o rezago por falta de recursos (Alcívar-Junco y Jumbo-Quezada, 2024).
Estabilidad emocional y vínculo familiar	Constitución, art. 69	Conflicto entre progenitores y sentimiento de abandono (Urrutia-Guevara et al., 2025).
Desarrollo integral	CNA; Comité de los Derechos del Niño (2013)	Afectación acumulada de los derechos anteriores (Anrrango-Anrrango et al., 2024).

Nota. Elaboración propia (2026) a partir del corpus analizado. CDN: Convención sobre los Derechos del Niño; CNA: Código de la Niñez y Adolescencia.

De la tabla 1 se desprende que el incumplimiento de las pensiones alimenticias vulnera un conjunto interdependiente de derechos, empero su efecto más inmediato recae sobre la alimentación y la salud, por cuanto la falta de recursos obliga al progenitor custodio, con frecuencia la madre, a cubrir solo los gastos indispensables. Esto indica que el incumplimiento traslada una carga desproporcionada a quien ejerce el cuidado y agrava la vulnerabilidad del hogar.

En función de lo anterior, los hallazgos se agruparon en categorías emergentes sobre el incumplimiento de pensiones alimenticias, tal como se observa en la tabla 2.

Tabla 2. *Categorías emergentes sobre el incumplimiento de pensiones alimenticias.*

Categoría	Definición	Fuentes
Ineficacia de los mecanismos de cobro	Demora y escasa recuperación de la deuda.	Alcívar-Junco y Jumbo-Quezada (2024); Asamblea Nacional (2015)
Informalidad del obligado	Ingresos no registrados que impiden la retención.	Figueroa Campoverde et al. (2024); Anrrango-Anrrango et al. (2024)
Tensión entre apremio y capacidad de pago	Equilibrio entre coerción y realidad económica.	Corte Constitucional del Ecuador (2017); Asamblea Nacional (2009)
Corresponsabilidad parental	Participación económica y afectiva de ambos progenitores.	Urrutia-Guevara et al. (2025); Asamblea Constituyente (2008)

Nota. Elaboración propia (2026).

En cuanto a la ineficacia de los mecanismos de cobro, los estudios coinciden en que el proceso de liquidación y apremio es lento y que la deuda acumulada rara vez se recupera en su totalidad, de allí que Alcívar-Junco y Jumbo-Quezada (2024) documenten la frustración de las familias que acuden reiteradamente a las unidades judiciales sin obtener el pago.

Por su parte, la informalidad del obligado aparece como el principal obstáculo estructural, ya que cuando el progenitor no tiene un empleo formal no es posible retener la pensión de su remuneración, y su capacidad de pago depende de ingresos variables y no declarados (Figueroa Campoverde et al., 2024). Semejante hallazgo supone que los mecanismos de cobro diseñados para trabajadores formales resultan insuficientes en barrios donde predomina la economía informal.

En lo que respecta a la tensión entre apremio y capacidad de pago, los resultados indican que la privación de libertad del deudor no siempre garantiza el pago y puede reducir su capacidad de generar ingresos, toda vez que la Corte Constitucional del Ecuador (2017) exigió valorar la situación económica del obligado antes de ordenar el apremio. De ello se sigue la

necesidad de medidas alternativas que aseguren el cumplimiento sin anular la capacidad productiva del deudor.

DISCUSIÓN

Los resultados confirman que el incumplimiento de las pensiones alimenticias vulnera los derechos de la niñez, en consonancia con lo planteado por Laica-Caillagua et al. (2025) y por Anrrango-Anrrango et al. (2024). Sin embargo, la literatura revisada permite advertir que el problema obedece tanto a la irresponsabilidad de los obligados como a condiciones estructurales como la informalidad laboral y la lentitud de los procesos judiciales.

En el plano normativo, la obligación de asegurar el pago de la pensión establecida por la Convención sobre los Derechos del Niño (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1989, art. 27.4) exige al Estado diseñar mecanismos eficaces, lo cual coincide con el estándar del interés superior fijado por el Comité de los Derechos del Niño (2013). Esto invita a reflexionar sobre la conveniencia de mecanismos administrativos de cobro, como la retención en cuentas bancarias y en devoluciones tributarias, que no dependan exclusivamente de la vía judicial.

Comoquiera que el apremio personal presenta limitaciones como medio de cobro (Corte Constitucional del Ecuador, 2017), las medidas alternativas, como el trabajo comunitario remunerado, los acuerdos de pago escalonados y la incorporación a programas de empleo, podrían favorecer el cumplimiento sin privar al deudor de su capacidad de generar ingresos. Es ingenuo pensar que la amenaza de prisión basta para asegurar el pago cuando el obligado carece de ingresos estables; de ahí un reto intrínseco para los jueces, que consiste en adecuar las medidas a la situación económica real de cada caso.

Otro aspecto que debe ser revisado es la corresponsabilidad parental, toda vez que Urrutia-Guevara et al. (2025) proponen la tenencia compartida como forma de involucrar a ambos progenitores en la crianza. A tenor de lo que establece la Constitución (Asamblea Constituyente, 2008, art. 69), la responsabilidad de los padres es compartida y comprende tanto el aporte económico como el cuidado, lo cual supone que las políticas públicas promuevan la participación activa de ambos en la vida de sus hijos.

En virtud de lo abordado, el incumplimiento de las pensiones alimenticias puede comprenderse como una vulneración de derechos de la niñez cuya solución exige mecanismos de cobro adaptados a la informalidad y una cultura de corresponsabilidad. Como limitación, el estudio no recoge datos del barrio Yaruquíes, por lo que se recomienda que investigaciones futuras realicen entrevistas con familias y analicen los expedientes de las unidades judiciales de Riobamba.

CONCLUSIONES

El incumplimiento de las pensiones alimenticias vulnera los derechos de niñas, niños y adolescentes a la alimentación, la salud, la educación, la estabilidad emocional y el desarrollo integral, y traslada una carga desproporcionada al progenitor que ejerce el cuidado, con frecuencia la madre.

Los mecanismos de cobro previstos en el Código de la Niñez y Adolescencia y en el Código Orgánico General de Procesos presentan limitaciones derivadas de la lentitud procesal, de la informalidad laboral de muchos obligados que impide la retención en la fuente y de la tensión entre el apremio personal y la capacidad real de pago.

En consecuencia, la protección de los derechos de la niñez frente al incumplimiento exige mecanismos administrativos de cobro complementarios, medidas alternativas al apremio adaptadas a la situación económica del deudor, procesos judiciales más ágiles y políticas que promuevan la corresponsabilidad parental en sus dimensiones económica y afectiva.

FINANCIAMIENTO

No monetario.

CONFLICTO DE INTERÉS

No existe conflicto de interés con personas o instituciones ligadas a la investigación.

AGRADECIMIENTOS

A la Universidad Regional Autónoma de los Andes (UNIANDES), por el apoyo brindado al desarrollo de esta investigación.

REFERENCIAS

Alcívar-Junco, G. del C., y Jumbo-Quezada, D. G. (2024). Ineficacia en el cobro de pensiones alimenticias dentro de los procesos judiciales en el Ecuador [Ineffectiveness in the collection of child support within judicial proceedings in Ecuador]. *Prohominum*, *6*(4), 40–52. https://doi.org/10.47606/acven/ph0284

Anrrango-Anrrango, G. E., Montalvo-Terán, K. A., Esparza-Pijal, S. B., y Lizcano-Chapeta, C. J. (2024). Fijación de la pensión alimenticia de niños, niñas y adolescentes [Setting of child and adolescent support payments]. *Verdad y Derecho. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Sociales*, *3*(especial 3 UNIANDES), 382–390. https://doi.org/10.62574/fmmpga46

Asamblea Constituyente. (2008). *Constitución de la República del Ecuador* [Constitution of the Republic of Ecuador]. Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008.

Asamblea General de las Naciones Unidas. (1989). *Convención sobre los Derechos del Niño* [Convention on the Rights of the Child] (Resolución 44/25). 20 de noviembre de 1989.

Asamblea Nacional. (2009). *Ley Reformatoria al Título V, Libro II del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia* [Law amending Title V, Book II of the Code of Childhood and Adolescence]. Registro Oficial Suplemento 643, 28 de julio de 2009.

Asamblea Nacional. (2015). *Código Orgánico General de Procesos* [General Organic Code of Procedure]. Registro Oficial Suplemento 506, 22 de mayo de 2015.

Comité de los Derechos del Niño. (2013). *Observación general n.º 14 sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial* [General comment No. 14 on the best interests of the child] (CRC/C/GC/14). Naciones Unidas.

Congreso Nacional. (2003). *Código de la Niñez y Adolescencia* [Code of Childhood and Adolescence]. Registro Oficial 737, 3 de enero de 2003.

Corte Constitucional del Ecuador. (2017). *Sentencia 012-17-SIN-CC* [Judgment 012-17-SIN-CC]. 10 de mayo de 2017.

Figueroa Campoverde, D. S., Ávila Villacís, P. G., y Mendoza Valencia, C. A. (2024). Vulnerabilidad e informalidad: ¿Los trabajadores vulnerables son más propensos a la informalidad? Evidencia empírica para el Ecuador [Vulnerability and informality: Empirical evidence for Ecuador]. *Desarrollo y Sociedad*, (97), 33–58. https://doi.org/10.13043/DYS.97.2

Laica-Caillagua, S. F., Alfonso-González, I., y Espinosa-Pico, P. E. (2025). El impacto del incumplimiento de las pensiones alimenticias en el desarrollo integral del menor [The impact of non-payment of child support on the overall development of the child]. *Verdad y Derecho. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Sociales*, *4*(CCGECON), 535–551. https://doi.org/10.62574/v055bm59

Moran-Velasco, M. O., Isea-Argüelles, J. J., y Camargo-Martínez, T. T. (2024). Avances y desafíos en políticas públicas para la protección de la niñez y adolescencia en Ecuador [Advances and challenges in public policies for the protection of children and adolescents in Ecuador]. *Verdad y Derecho. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Sociales*, *3*(especial 3 UNIANDES), 141–149. https://doi.org/10.62574/g6mted33

Ochoa-Escobar, L., Peñafiel-Palacios, A., Vinueza-Ochoa, N., y Sánchez-Santacruz, R. (2021). Interés superior de los niños, niñas y adolescentes en Ecuador [Best interests of children and adolescents in Ecuador]. *Conrado*, *17*(83), 422–429.

Organización de los Estados Americanos. (1989). *Convención Interamericana sobre Obligaciones Alimentarias* [Inter-American Convention on Support Obligations]. Montevideo, 15 de julio de 1989.

Paulette-Murillo, K., Banchón-Cabrera, J. K., y Vilela-Pincay, W. E. (2020). El principio de interés superior del niño en el marco jurídico ecuatoriano [The principle of the best interests of the child in the Ecuadorian legal framework]. *Revista Universidad y Sociedad*, *12*(2), 385–392.

Urrutia-Guevara, J. A., Toro-Bautista, C. A., y Pérez-Salcedo, Á. D. (2025). Corresponsabilidad parental y protección infantil: Análisis comparado para implementar tenencia compartida en Ecuador [Parental responsibility and child protection: A comparative analysis for implementing shared custody in Ecuador]. *Verdad y Derecho. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Sociales*, *4*(CCGECON), 244–258. https://doi.org/10.62574/9mwjh442

Derechos de autor: 2026 Por los autores. Este artículo es de acceso abierto y distribuido según los términos y condiciones de la licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0)
https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/